

FUNDACIÓN GUATEMALTECA DE TRASPLANTE HEPATICO -FUNDAHEPA-
RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO
No. 01-AUCC-HEPA-2025
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Guatemala, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025)

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Ministerial número 146-2025 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social se aprobó el Convenio MSPAS 38-2025 de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y FUNDACIÓN GUATEMALTECA DE TRASPLANTE HEPÁTICO la cual podrá abreviarse FUNDAHEPA, a través del cual se asignaron recursos financieros destinados para el funcionamiento de la Fundación.

CONSIDERANDO:

Que con base en lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Fundación *"Atribuciones de la Junta Directiva. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los reglamentos y las resoluciones de la asamblea general; (...) l) Aprobar el otorgamiento de contratos y convenios designando al presidente, o a la presidenta, mandatario o mandataria para que los suscriba (...)"*

CONSIDERANDO:

Que con base en lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de veinticinco 25 de enero de 2025, contenida en Acta Notarial autorizada por el Notario Pablo Enrique Rojas Cifuentes, se aprobó la celebración de contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la sede de la Fundación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado en los parafos anteriores y actuando de acuerdo a lo que establece el convenio MSPAS 38-2025 de Provisión de Servicios de Salud, Asistencia Social y Cooperación Financiera entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Fundación Guatemalteca de Trasplante Hepático (FUNDAHEPA), y lo establecido en los Estatutos de la Fundación, la Junta Directiva.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Guatemalteca de Trasplante Hepático la cual podrá abreviarse FUNDAHEPA, para que, en nombre y EN representación de la Fundación, celebre contrato de arrendamiento.

SEGUNDO: Facultar al Presidente de la Junta Directiva para que realice todas las gestiones necesarias, suscriba los documentos pertinentes y cumpla con las formalidades legales que el contrato de arrendamiento requiera.

TERCERO: Disponer que el presente acuerdo se haga del conocimiento de las partes interesadas para los efectos legales correspondientes.

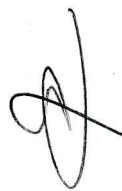


Tú das Vida
FUNDAHEPA

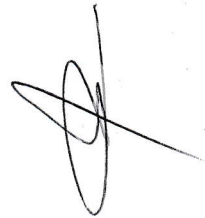
Lic. Pablo David Bonilla Hernández
Presidente de J.D.

Ing. Sixto Enrique Bravo Pariente
Tesorero de J.D.

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco, comparecemos, por una parte: MANUEL PÉREZ MEDRANO, de setenta y un años de edad, soltero, médico cardiólogo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos veintisiete, cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, mil cuatrocientos uno (2527 54697 1401) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; que en este contrato en lo sucesivo se le llamará La Parte Arrendante; y por la otra parte el señor PABLO DAVID BONILLA HERNÁNDEZ como quien manifiesta ser de cincuenta y tres años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seis cientos treinta y nueve espacio cincuenta y siete mil ciento dieciocho espacio cero ciento uno (1639 57118 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, que en lo sucesivo se le llamará la parte Arrendatario. Quien comparece en calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **FUNDACIÓN GUATEMALTECA DE TRANSPLANTE HEPÁTICO** lo que acredita con el acta de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del ministerio de Gobernación al numero de partida doscientos ocho, folio doscientos ocho, del libro ciento catorce de Nombramientos. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; por el presente documento privado otorgamos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las siguientes cláusulas. PRIMERA: Yo MANUEL PÉREZ MEDRANO manifestó que soy propietario de un bien inmueble de naturaleza urbana inscrito en el Registro General de la Propiedad, en donde se encuentra construida una casa de habitación de dos niveles en buen estado de funcionalidad, que cuenta con un amueblado de comedor consistente en una mesa



redonda y cuatro sillas, gabinetes de cocina y closet en un cuarto del segundo nivel, con dos lámparas, ocho focos ahorradores de energía; además cuenta en total con nueve puertas en buen estado con sus respectivas chapas. Bien inmueble ubicado en 5 avenida 7-54 zona 10, del municipio de Guatemala del departamento Guatemala, y por convenir a mis intereses, a través de este documento doy en arrendamiento dicho bien inmueble a PABLO DAVID BONILLA HERNÁNDEZ, bajo las condiciones siguientes: **a) PLAZO:** El plazo del arrendamiento será de once meses, contados a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, con fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. **b) VALOR DEL ARRENDAMIENTO:** El valor del arrendamiento será por la cantidad de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS MENSUALES. **c) FORMA DE PAGO:** La renta del bien inmueble dado en arrendamiento se realizará de forma anticipada los primeros cinco días del mes, mediante depósito que deberá de hacer el arrendatario, a la cuenta monetaria No.03018510276920 del banco BANRURAL, cuenta que pertenece a la parte arrendante; **d) PAGO DE SERVICIOS:** Los gastos mensuales por concepto de servicio de energía eléctrica, agua potable y extracción de basura, del inmueble dado en arrendamiento, lo cancelará el arrendatario. **e) EN CASO DE CUALQUIER DETERIORO QUE SUFRA EL BIEN INMUEBLE ARRENDADO:** Correrá a cargo del arrendatario, que lo usará exclusivamente para QUE FUNCIONE LA **FUNDACIÓN GUATEMALTECA DE TRANSPLANTE HEPÁTICO**, cualquier deterioro o desperfecto que sufra el inmueble arrendado y en cuanto a MEJORAS al mismo, será de común acuerdo entre las partes. **f) DEL DESTINO:** El inmueble objeto de este contrato deberá ser destinado única y exclusivamente para **FUNDACIÓN GUATEMALTECA DE TRANSPLANTE HEPÁTICO**, quedándole prohibido darle otro uso.; **g) DEPOSITO:** La parte arrendataria da en depósito la cantidad de DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS, la cual hizo entrega en este momento al arrendante quien recibe a su entera satisfacción, mismo que servirá por cualquier daño ocasionado la propiedad del cual no se haga responsable el arrendatario, dicho deposito en caso que no se renueve el presente contrato de

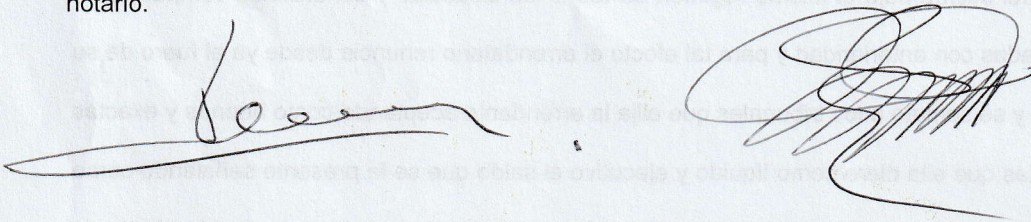


arrendamiento será devuelto al arrendatario 30 días después de finalizado el presente contrato, siempre y cuando el arrendatario reciba la propiedad a su entera satisfacción, mismo que entregara carta donde haga constar su entera satisfacción. El presente contrato podrá renovarse al vencimiento del mismo, de común acuerdo entre las partes, si lo consideraren conveniente a sus intereses; así como le queda prohibido sub-arrendar el bien inmueble objeto de este contrato y en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato, dará derecho a la arrendante a tener por rescindido el mismo y solicitar al arrendatario a desocupar inmediatamente sin necesidad de promover juicio sumario de desocupación y la entrega del mismo bajo el mismo régimen de todas las cláusulas y condiciones compatibles y mencionadas con anterioridad y para tal efecto el arrendatario renuncia desde ya al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la arrendante aceptando como buenas y exactas las cuentas que ella diere como líquido y ejecutivo el saldo que se le presente señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos el bien inmueble dado en arrendamiento. SEGUNDA: Los otorgantes aceptamos el contenido íntegro del presente contrato y bien enterados de su contenido, objeto, validez y alcances legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



En el municipio de GUATEMALA del departamento de GUATEMALA, el día veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy ante mi presencia por: MANUEL PÉREZ MEDRANO quien se identifica con el Documento Personal de Identificación dos mil quinientos

veintisiete, cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete, mil cuatrocientos uno (2527 54697 1401) y por PABLO DAVID BONILLA HERNÁNDEZ quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil seis cientos treinta y nueve espacio cincuenta y siete mil ciento dieciocho espacio cero ciento uno (1639 57118 0101), ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, las firmas que anteceden calzan un contrato de arrendamiento entre MANUEL PÉREZ MEDRANO Y FUNDACIÓN GUATEMALTECA DE TRANSPLANTE HEPÁTICO a través de su representante legal. Los signatarios leen lo escrito, lo ratifican, aceptan y vuelven a firmar junto al infrascrito notario.



ANTE MI

